

RESOLUCIÓN 3331
FECHA: 13 DE MARZO DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3



"POR LA CUAL SE ADOPTAN CAMBIOS DE SENTIDOS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL MOVILIDAD VEHÍCULAR AL INTERIOR DEL MUNICIPIO"

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO (E) DEL MUNICIPIO DE SABANETA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, la Ley 769 de 2002, Arts. 3, 6, 119 y 131, Decreto Municipal 037 de 2009 y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula "todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".
- B. Que el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
- C. Que el artículo 7 de la ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de la vía.
- D. Que Artículo 119 Código Nacional de Tránsito. "Jurisdicción y facultades". Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
- E. Que por medio del Decreto No. 037 del 30 de Enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó a la Secretaría de Movilidad y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
- F. Que dentro de la Secretaria de Movilidad y Tránsito, se proyectó los cambios viales de algunas vías del municipio de Sabaneta con el fin de canalizar los flujos y mejorar la Movilidad del Municipio y atender una situación coyuntural producto de la intervención material de obra pública que se realizara en la calle 77 sur con el fin de ampliar dicha vía.



G. Que la Secretaria de Movilidad y Transito debe emprender acciones con el fin de evitar un deterioro significativo en la movilidad del municipio de Sabaneta, especialmente por la pronta intervención de la vía ya mencionada, ahora con el fin de atender las dificultades de movilidad y el impacto que se genera al iniciar dicha obra se determinó en comité, la necesidad de realizar los cambios de sentidos viales de varias vías del municipio.

H. Los cambios viales en estos tramos de vía, pretenden mitigar las dificultades de movilidad que se puedan generar con ocasión de la obra, permitiendo con ello descongestionar bajo estas medidas el flujo vehicular especialmente en horas pico. Si bien se pueden incrementar un poco los recorridos habituales, el resultado inmediato será disminución significativa en los tiempos para realizarlos, traduciéndose en una mejora de la movilidad.


I. Que es deber de la Administración velar por el adecuado uso de las vías del Municipio en pro del interés general sobre el particular y por ello se toma la medida de cambios de sentidos viales mediante el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar y señalizar conforme lo dispone el manual de señalización vial, el sentido de las siguientes vías:

1. Calle 75 Sur entre carrera 45 y 48 (calle larga) sentido oriente-occidente.
2. Carrera 45 entre calle 77 y 75 desde San José hasta el éxito en sentido sur-norte.
3. Calle 76 Sur entre carrera 46 a la 47a en un solo sentido unidireccional occidente oriente.
4. Carrera 46 b entre calle 75 sur hasta la 76 sur sentido unidireccional sur norte.
5. Carrera 46 c entre calle 75 sur y 76 sur sentido unidireccional norte sur.
6. Carrera 47 a entre la calle 75 a sur y 76 d sur sentido unidireccional sur norte.
7. Carrera 47 c entre calle 75 sur y 76 d sentido unidireccional norte sur.
8. Calle 76 b entre carrera 47c y 48 en sentido unidireccional occidente Oriente.
9. Calle 76 d Sur entre carreras 47c y 47 a en sentido occidente Oriente.
10. Carrera 47 B entre calle 76 d y 77 sentido unidireccional norte sur.

| | | |
|---|-------------------------|---|
| RESOLUCIÓN 3331 FECHA: 13 DE MARZO DE 2018 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 01 | |
| | Página 3 de 3 | |

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito, efectuarán la vigilancia y control para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sabaneta, a los 13 días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN JAIRO RAMIREZ BEDOYA
Secretario de Movilidad y Tránsito (E)

Proyecto: Julio César García Montoya
Asesor Jurídico – Secretaría de Movilidad y Tránsito

Reviso: Henry Herrera Torres
Director de Movilidad y Tránsito

